

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL CONSEJO CATALÁN DEL DEPORTE Y LA UNIÓN DE FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CATALUNYA

Partes que intervienen

Por una parte, el señor Bernardo Álvarez Merino, como consejero de Deportes de la Generalitat de Catalunya, con domicilio en Esplugues de Llobregat, en la avenida de los Países Catalanes, número 40, con NIF número Q0801079E, en su condición de representante del departamento, de acuerdo con el artículo 12.a) de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, y de acuerdo con el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat y con el Decreto 219/2025, de 14 de octubre, de reestructuración del Departamento de Deportes.

Por otra parte, el señor Gerard Esteva i Viladecans, en nombre y representación de la Unión de Federaciones Deportivas de Catalunya, con domicilio en Barcelona, en la Rambla de Catalunya, 81, con el NIF G58155813, entidad deportiva de base asociativa inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya, con el número 04570, en su calidad de presidente y en ejercicio de las facultades que le resultan del artículo 26.1 de los Estatutos de la entidad.

MANIFIESTAN

1. El artículo 3.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el cual se aprueba el Texto único de la Ley del deporte (en adelante, TULE) enumera los principios rectores de la política deportiva que desarrolla a la Generalitat, entre los cuales se incluyen en los apartados b) y e) el fomento y la protección del asociacionismo deportivo como marco idóneo para la práctica deportiva, y la promoción del deporte en todos los ámbitos, facilitando los medios que permitan practicarlo. Asimismo, el artículo 4 del TULE prevé que la organización institucional del deporte en Catalunya sigue los principios de coordinación administrativa, de colaboración con las entidades públicas y privadas y de participación de estas.
2. El Departamento de Deportes impulsa las políticas públicas de la Generalitat de Catalunya para la promoción de la actividad física y el deporte, con el objetivo del reconocimiento del deporte como motor de cambio, tanto a nivel personal, como social, económico e institucional.
3. De conformidad con la misma Ley del deporte, las entidades deportivas catalanas son entidades privadas los objetivos básicos de las cuales son el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva, sin ningún afán de lucro.
4. La Unión de Federaciones Deportivas de Catalunya (en adelante UFEC) es una entidad privada constituida e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya, con el nº 04570. Y que, de acuerdo con el artículo 135.1 del Decreto 58/2010, de 4 de mayo, la UFEC desarrolla sus funciones en coordinación con la Administración deportiva de la Generalitat, y que, a este efecto, puede suscribir convenios de colaboración de naturaleza jurídica administrativa con el objeto de determinar los objetivos, programas deportivos, presupuestos y otros.

5. El 9 de abril de 2026 la UFEC presenta una solicitud de subvención para financiar las actividades, las disciplinas y especialidades deportivas que son propias de las entidades que la constituyen, de acuerdo con los programas generales derivados de las políticas deportivas de la Generalitat de Catalunya, durante el periodo del 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026, con un presupuesto total de 2.071.000,00 euros, por los cuales solicita una subvención de 1.800.000,00 euros.
6. El día 5 de junio de 2026, una vez revisada y valorada la solicitud de subvención de la UFEC, el jefe del Área de Alto Rendimiento y Deporte Federado, emite informe proponiendo la concesión de una subvención, excluida de la concurrencia pública, a la UFEC.
7. El día 8 de junio de 2026 la jefa del Servicio de Actividad Económica y Contratación emite memoria económica relativa a la subvención propuesta, certificando la existencia de crédito suficiente para atender la totalidad del gasto previsto, y que se financiará con cargo en la partida D/482004400/4710/0000.
8. El día 6 de julio de 2026, el presente convenio de concesión se somete a la fiscalización previa por parte de la Intervención Delegada del Departamento de Deportes.
9. El día 13 de julio de 2026, se publica la Ley 10/2026, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2026, en la que se prevé una subvención nominativa en la UFEC 11. El día 14 de julio de 2026, el gobierno ha aprobado el acuerdo por el cual se autoriza el Departamento de Deportes a realizar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros para atender esta subvención.
10. El día 14 de julio de 2026, el gobierno ha aprobado el acuerdo por el cual se autoriza el Departamento de Deportes a realizar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros para atender esta subvención.
11. En aplicación de lo que disponen los apartados 1, 2 y 3 del artículo 78 y la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 11/2026, de 9 de julio, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público, este convenio de concesión se formaliza por el Departamento de Deportes.
12. De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley 11/2026, de 9 de julio, el Departamento de Deportes asume los fines, objetivos, competencias y funciones del Consejo Catalán del Deporte, así como sus recursos humanos y materiales. Asimismo, el artículo 78.2 establece que los bienes integrantes del patrimonio del Consejo Catalán del Deporte se incorporan al patrimonio de la Generalitat de Catalunya y se adscriben al departamento competente en materia de deporte. Igualmente, el artículo 78.3 dispone que, hasta que se aprueben la relación de puestos de trabajo adaptada en la nueva estructura orgánica y las correspondientes adaptaciones presupuestarias, la dirección, los órganos y los puestos de trabajo del Consejo Catalán del Deporte permanecen vigentes, conservan íntegramente sus funciones y competencias, tienen que ser retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a los cuales se imputaban y permanecen adscritos al departamento competente en materia de deporte. Finalmente, la disposición adicional vigésima segunda establece que todas las referencias contenidas en la normativa vigente al Consejo Catalán del Deporte se tienen que entender hechas por el departamento competente en materia de deporte. En consecuencia, este convenio de concesión se suscribe por el Departamento de

Deportes en los términos previstos anteriormente y, durante el periodo transitorio previsto en el artículo 78.3, las obligaciones económicas que se deriven pueden imputarse a los créditos presupuestarios que permanecen vigentes del Consejo Catalán del Deporte (Sociedad 6100) hasta que se efectúen las correspondientes adaptaciones presupuestarias y normativas.

13. El Departamento de Deportes considera de interés público colaborar con la UFEC para mantener la colaboración establecida durante los años anteriores y en seguir desarrollando actuaciones conjuntas que repercutan en el fomento del deporte federado en Catalunya.

Por eso, se acuerda formalizar este convenio entre las partes con sujeción a los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- El objeto de este convenio es conceder a la UFEC una subvención, excluida de concurrencia pública, para la financiación de las actividades, disciplinas y especialidades deportivas que son propias de las entidades que la constituyen, de acuerdo con los programas generales derivados de las políticas deportivas de la Generalitat de Catalunya, durante el periodo del 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

También es objeto, establecer su régimen jurídico, en los términos establecidos en este convenio, y de conformidad con lo que prevén los artículos 90.3.c), 94.4 y 94.5 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya (de ahora en adelante, TRLFPC); el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS); el artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Instrucción 10/2023, de la Intervención General, por la cual se aprueba la instrucción sobre las subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

La normativa aplicable al presente convenio es el TRLFPC, en todo aquello que no se oponga a la normativa básica; la LGS; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS; el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas catalanas; la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- El Departamento de Deportes concede a la UFEC una subvención, excluida de concurrencia pública, de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.800.000,00 euros), para contribuir en los gastos derivados del objeto arriba mencionado, desde el día 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre del 2026.

De acuerdo con el presupuesto de gastos presentado por la UFEC, con un importe de 2.071.000,00 euros del proyecto total, el porcentaje subvencionado corresponde al 86,91%.

La subvención irá a cargo de la partida D/482004400/4710/0000 del presupuesto vigente del Departamento de Deportes, y que se concretan en el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1. Apoyo a entidades.
2. Divulgación del deporte en catalán.
3. Liderazgo femenino al deporte.
4. Semana Catalana del Deporte.
5. Estadísticas de rendimiento deportivo.
6. Ciclos Olímpicos Escolares.
7. Congresos: ENGSO y CUFADE

Tienen la consideración de actividades subvencionadas por el Departamento de Deportes únicamente aquellas que se concretan en el presupuesto presentado a estos efectos por la UFEC, con el siguiente detalle:

Programa 1. Apoyo a entidades

GASTOS					
Detalle gasto	Coste	%	Imputado en acción	Presupuesto acción	Subvención
GASTOS DIRECTOS					
Servicio profesional				208.000,00	
Compliance (4 federaciones, sellos, formaciones y congreso)	55.000,00	100	55.000,00		48.000,00
Capacitación gestores (jornadas de buenas prácticas + formación en habilidades digitales + formación en igualdad)	45.000,00	100	45.000,00		42.000,00
Medallas	15.000,00	100	15.000,00		12.000,00
Congreso de Clubs (Catering +Lloguer mobiliario, sonido e iluminación + Sistemas digitales de gestión de procesos + campaña de difusión)	84.000,00	100	84.000,00		78.000,00
Plataforma para entidades	9.000,00	100	9.000,00		6.000,00
Gasto de personal técnico				121.854,59	
Dirección Proyectos Apoyo a entidades (1 pax)	64.702,89	40	25.881,16		23.000,00
Técnico/a Control (1 pax)	36.786,12	55	20.232,37		18.000,00
Técnico/a Apoyo (3 pax)	81.889,34	40	32.755,74		30.000,00
Técnico/a Apoyo (3 pax)	85.970,66	50	42.985,33		40.000,00
Seguro				4.800,00	
RC profesional	8.000,00	50	4.000,00		
Colegiaciones	1.600,00	50	800,00		
Total gasto directo				334.654,59	297.000,00
GASTOS INDIRECTOS					
Gastos indirectos				73.345,41	
Gastos generales, suministros, apoyo, seguros generales y otros					36.000,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS				408.000,00	333.000,00

Programa 2. Divulgación del deporte en catalán

GASTOS					
Detalle gasto	Coste	%	Imputado en acción	Presupuesto acción	Subvención
GASTOS DIRECTOS					
Servicio profesional				222.350,00	
Contenido audiovisual - producción y realización de contenido deportivo	115.000,00	85	97.750,00		90.000,00
Agencia - producción y realización – (Agencia de noticias y divulgación deportivo)	36.000,00	85	30.600,00		32.000,00
Medios de comunicación (Diarios deportivos - páginas de contenido)	94.000,00	100	94.000,00		88.000,00
Gasto de personal técnico				70.884,83	
Dirección Proyecto Divulgación_(2 pax)	61.814,90	100	61.814,90		50.000,00
Técnico Apoyo Comunicación_(1pax)	9.069,93	100	9.069,93		5.000,00
Total gasto directo				293.234,83	265.000,00
GASTOS INDIRECTOS					
Gastos indirectos				33.765,17	
Gastos generales, suministros, apoyo, seguros generales y otros					28.000,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS				327.000,00	293.000,00

Programa 3. Liderazgo femenino al deporte

GASTOS					
Detalle gasto	Coste	%	Imputado en acción	Presupuesto acción	Subvención
GASTOS DIRECTOS					
Servicio profesional				58.600,00	
Profesorado (formación y acción docente)	22.000,00	100	22.000,00		20.000,00
Alquileres y Alojamientos	9.100,00	100	9.100,00		7.000,00
Alquiler y Catering	12.500,00	100	12.500,00		10.500,00
Comunicación	5.000,00	100	5.000,00		3.000,00
Premios	10.000,00	100	10.000,00		8.000,00
Gasto de personal técnico				51.474,35	
Dirección Proyectos (1 pax)	64.702,89	40	25.881,16		23.500,00
Técnico/en admin proyecto (1 pax)	13.017,64	60	7.810,58		5.500,00
Técnico/a apoyo (1 pax)	36.786,12	40	14.714,45		12.500,00
Técnico/a apoyo (1 pax)	30.681,66	10	3.068,17		2.000,00

Total gasto directo	110.074,35	92.000,00
---------------------	------------	-----------

GASTOS INDIRECTOS		
Gastos indirectos	21.925,65	
Gastos generales, suministros, apoyo, seguros generales y otros		13.000,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	132.000,00	105.000,00

Programa 4. Semana Catalana del Deporte

GASTOS					
Detalle gasto	Coste	%	Imputado en acción	Presupuesto acción	Subvención

GASTOS DIRECTOS					
Servicio profesional				582.275,00	
Comunicación (web, redes sociales y producción TV de las 35 competiciones)	29.500,00	45	13.275,00		13.000,00
Alojamiento (participantes y ernoctaciones de las 30 competiciones)	400.000,00	85	340.000,00		255.000,00
Transporte (billetes: aviones y trenes de las competiciones)	52.000,00	100	52.000,00		52.000,00
Transporte (traslados internos de las 30 competiciones)	58.000,00	100	58.000,00		58.000,00
Protocolo y coordinación con entidades internacionales	29.000,00	100	29.000,00		29.000,00
Instalaciones y alquiler de espacios de 10 de las competiciones	20.000,00	100	20.000,00		20.000,00
Caterings y avituallamientos de 35 competiciones y reuniones de organización	35.000,00	100	35.000,00		35.000,00
Uniformidad técnica de deportistas y personal voluntario participante	25.000,00	100	25.000,00		25.000,00
Premios y trofeos de las 35 competiciones	10.000,00	100	10.000,00		10.000,00

Gasto de personal administrativo				33.584,06	
Administración projectes_(2 pax)	33.584,06	100	33.584,06		33.000,00

Gasto de personal técnico				154.256,61	
Dirección Projecte_(1 pax)	64.702,89	20	12.940,58		12.900,00
Coordinación de projecte_(1 pax)	32.868,80	100	32.868,80		32.800,00
Coordinación de projecte_(1 pax)	38.190,04	60	22.914,02		22.900,00
Coordinación de operaciones_(1 pax)	68.017,62	40	27.207,05		27.100,00
Técnico/en Projectes_(4 pax)	116.652,32	50	58.326,16		58.300,00

Seguro				30.000,00	
Seguros y servicios médicos preventivos	30.000,00	100	30.000,00		30.000,00

Total gasto directo	800.115,67	715.000,00
---------------------	------------	------------

GASTOS INDIRECTOS		
Gastos indirectos	159.884,33	
Gastos generales, suministros, apoyo, seguros generales y otros		156.000,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	960.000,00	870.000,00

Programa 5. Estadísticas de rendimiento deportivo

GASTOS					
Detalle gasto	Coste	%	Imputado en acción	Presupuesto acción	Subvención
GASTOS DIRECTOS					
Servicio profesional				47.200,00	
Servicios y desarrollo informáticos – horas profesionales	15.000,00	100 %	15.000,00		14.000,00
Licencias de aplicativos de acceso informático	18.000,00	100 %	18.000,00		16.000,00
Desarrollos IA	10.000,00	100 %	10.000,00		8.000,00
Diseño	4.200,00	100 %	4.200,00		4.000,00
Gasto de personal técnico				15.442,83	
Dirección Proyecto_(1 pax)	68.017,62	20%	13.603,52		13.400,00
Coordinación de proyecto_(1 pax)	36.786,12	5%	1.839,31		1.600,00
Total gasto directo				62.642,83	57.000,00

GASTOS INDIRECTOS		
Gastos indirectos	12.357,17	
Gastos generales, suministros, apoyo, seguros generales y otros		8.000,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	75.000,00	65.000,00

Programa 6. Ciclos Olímpicos Escolares

GASTOS					
Detalle gasto	Coste	%	Imputado a acción	Presupuesto acción	Subvención

GASTOS DIRECTOS

Servicio profesional				48.000,00	
Ponencias y charlas (medallistas olímpicos)	20.000,00	100	20.000,00		18.000,00
Transportes	2.000,00	100	2.000,00		1.000,00
Coordinación pedagógica y elaboración de contenidos	16.000,00	100	16.000,00		14.000,00
Material didáctico	10.000,00	100	10.000,00		8.000,00

Gasto de personal técnico				68.067,67	
Dirección Projecte_(1 pax)	68.017,62	40	27.207,05		25.000,00
Coordinación de proyecto_(2 pax)	40.860,62	100	40.860,62		37.000,00

Total gasto directo	116.067,67	103.000,00
---------------------	------------	------------

GASTOS INDIRECTOS		
Gastos indirectos	22.932,33	
Gastos generales, suministros, apoyo, seguros generales y otros		11.000,00

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	139.000,00	114.000,00
---------------------------------	-------------------	-------------------

Programa 7. Congresos: ENGSO y CUFAD

GASTOS					
Detalle gasto	Coste	%	Imputado en acción	Presupuesto acción	Subvención

GASTOS DIRECTOS

Servicio profesional				25.000,00	
Transportes	15.000,00	100	15.000,00		11.000,00
Alojamientos	10.000,00	100	10.000,00		7.000,00

Total gasto directo	25.000,00	18.000,00
---------------------	-----------	-----------

GASTOS INDIRECTOS		
Gastos indirectos	5.000,00	
Gastos generales, suministros, apoyo, seguros generales y otros		2.000,00

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	30.000,00	20.000,00
---------------------------------	------------------	------------------

TERCERO.- Esta subvención es compatible con otras destinadas a la misma finalidad y otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos y privados de ámbito territorial, nacional, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebasen el importe total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

A excepción del anterior, esta subvención no es compatible con la percepción de cualquier otra subvención, premio o ayuda del Consejo Catalán del Deporte o del Departamento de Deportes para la misma actividad subvencionada durante este ejercicio presupuestario.

Solo tienen la consideración de actividades subvencionadas por el Departamento de Deportes aquellas que se concretan en el pacto segundo de este convenio.

CUARTO.- Objetivos de la UFEC y líneas de actuación

En el marco de este convenio, el Departamento de Deportes y la UFEC pactan los objetivos y líneas de actuación siguientes:

1. La UFEC centrará su estrategia y acción en la promoción general de la actividad física y del deporte, en su vertiente competitiva, propia de las federaciones deportivas catalanas, como en la vertiente de deporte de promoción y tecnificación, en todas las edades y territorios.
2. La UFEC seguirá un proceso de mejora cualitativa constante de su organización y de las entidades que forman parte, a través de la planificación estratégica y el establecimiento de indicadores.
3. La UFEC promoverá el reconocimiento internacional del deporte catalán, dando cumplimiento al mandato del artículo 200 del Estatuto de Autonomía de Catalunya.

QUINTO.- Programas de actuación de la UFEC, en el marco de este convenio

La UFEC establece para el año 2026 las actuaciones siguientes, en el marco de este convenio:

Programa 1: Apoyo a entidades

El panorama deportivo actual se encuentra en un proceso de profunda transformación, caracterizado por una profesionalización creciente y por un incremento de las exigencias normativas, económicas y organizativas.

El tejido deportivo catalán se enfrenta a una realidad compleja donde su función social se tiene que ver reforzada ante las dinámicas de mercado, garantizando una gestión ética, democrática y arraigada a los valores del servicio público.

Las federaciones y entidades deportivas, especialmente las de base amateur, se ven obligadas a gestionar aspectos jurídicos, fiscales, contables, laborales, económicos y de cumplimiento normativo para los cuales a menudo no disponen ni de recursos ni de personal especializado.

Esta situación genera ineficiencias en la gestión ordinaria y pone en riesgo la sostenibilidad a largo plazo del sistema deportivo catalán, y limita su capacidad para garantizar el derecho al deporte y mantener una sostenibilidad estructural en un contexto de creciente complejidad normativa. Por eso, la corresponsabilidad entre la UFEC y el Departamento de Deportes de un programa de acompañamiento estructural se convierte en una herramienta imprescindible para garantizar:

- Una gestión federativa democrática, eficaz y arraigada a los valores de la economía social.
- El cumplimiento legal y normativo.
- La mejora de los procesos internos.
- Un fortalecimiento de la sostenibilidad económica y el compromiso con el impacto social positivo y promover el deporte federado.

Actuación 1. Servicio de asesoramiento y apoyo técnico a federaciones

- Asesoramiento laboral: Gestionar todos los asuntos laborales relacionados con los trabajadores de las federaciones. Eso incluye la elaboración y revisión de contratos laborales, la gestión de nóminas, las relaciones laborales, y la representación ante conflictos laborales. Las acciones a realizar serán:
 - Revisión y elaboración de contratos laborales según categorías y funciones.
 - Gestión de nóminas y seguros sociales.
 - Atención continuada a consultas laborales.
 - Preparación de informes sobre ajustes salariales, convenios y obligaciones.
 - Gestión de procedimientos disciplinarios y despidos.
 - Apoyo en procesos de movilidad internacional y derechos de imagen.
 - Consultoría en el ámbito de la selección de personas.
 - Apoyo en el desarrollo y aplicación de diferentes protocolos de mejora de las relaciones laborales.
- Asesoramiento fiscal: Ofrecer un asesoramiento integral en el ámbito fiscal para optimizar los impuestos y cumplir con la legislación fiscal. Esta área se encarga de dar apoyo en las obligaciones fiscales de las federaciones.
 - Preparación y presentación de impuestos (IRPF, IVA, IS, modelos informativos).
 - Formaciones federativas
 - Contestación a requerimientos recibidos por parte de Hacienda
 - Asesoramiento en fiscalidad
 - Gestión de riesgos fiscales

- Asesoramiento contable: Mantener la contabilidad de las entidades deportivas y garantizar que esta se ajuste a la normativa vigente y a las particularidades del sector deportivo. Esta área se encarga de la preparación de estados financieros, el informe de cuentas anuales y la gestión de los presupuestos.
 - o Diseño y mantenimiento de planes contables adaptados a entidades sin afán de lucro.
 - o Elaboración mensual de estados financieros e informes de seguimiento.
 - o Control presupuestario con alertas de desviaciones.
 - o Preparación y cierre de las cuentas anuales.
 - o Apoyo a auditorías externas.
- Asesoramiento legal y jurídico: Asesoría en el ámbito legal, con especialización en derecho deportivo, administrativo y sobre régimen de asociaciones y personas jurídicas.
 - o Revisión y actualización de estatutos y reglamentos federativos.
 - o Asesoramiento en procesos electorales.
 - o Apoyo en procedimientos sancionadores, disciplinarios y recursos.
 - o Acompañamiento en la constitución de entidades y adaptación al régimen asociativo.
 - o Asistencia en contratación pública y privada.
- Asesoramiento financiero: Asesoría en materia financiera, como inversiones, financiación y gestión del riesgo financiero.
 - o Elaboración de planes económicos y financieros.
 - o Evaluación de proyectos de inversión federativa.
 - o Búsqueda y tramitación de financiación bancaria o subvencional.
 - o Valoración patrimonial de entidades.
- Asesoramiento lingüístico: Asesoría en normalización y corrección lingüística y fomento del uso normativo del catalán.
 - o Revisión lingüística de comunicados, reglamentos, convocatorias y webs.
 - o Traducciones al catalán desde inglés, francés y castellano.
 - o Normalización terminológica en coordinación con TERMCAT.
 - o Elaboración de guías estilísticas para federaciones.

- Asesoramiento en planificación estratégica: Asesoría en la planificación estratégica y plan de acciones en medio plazo de las federaciones deportivas designadas por el Departamento de Deportes.
 - Sesiones de diagnosis individualizada por federación.
 - Elaboración de planos estratégicos trianuales: estructura, deportes, recursos, crecimiento.
 - Diseño de indicadores de gestión.
 - Acompañamiento en la implementación y seguimiento.
- Indicadores:
 - Servicio continuo de asesoramiento (laboral, fiscal, contable, jurídico, financiero, lingüístico, estratégico): Más de 60 federaciones atendidas.
 - Compliance: 4 nuevas federaciones y 15 federaciones con sello renovado.

Actuación 2. Protocolo de cumplimiento normativo, sistema de verificación. Sello de entidad ética y formación en cumplimiento.

- Programa de cumplimiento normativo: Para llevar a cabo la implementación se hará uno análisis, desarrollo e implementación de un programa de cumplimiento normativo para las federaciones deportivas que así lo soliciten hasta agotamiento de la partida presupuestaria de la temporada. El coste del modelo de cumplimiento se valora con un índice estimativo según el número de licencias de federaciones De forma individual se desarrolla el modelo de cumplimiento normativo para las federaciones incluidas en el programa anual, haciéndolas entrega de:
 - Mapa de riesgos y Controles
 - Riesgos penales y sus Controles
 - Definición del sistema de monitorización de los controles
 - Plan de formación al personal
 - Canal ético
- Distinción de Sello de Entidad Ética Deportiva (EEE) y auditoría bianual: El Sello EEE acredita las entidades deportivas que han adoptado un programa de cumplimiento que incluya las directrices y los protocolos suficientes para implantar, evaluar, mantener y mejorar el sistema de control de las actividades, la política de cumplimiento de la entidad y la formación para los trabajadores, asociados y administradores.
 - Para el otorgamiento del Sello EEE, el programa de cumplimiento normativo tiene que contener los elementos exigidos por el artículo 31 bis CP para poder operar como eximente de la responsabilidad penal de la persona jurídica en su caso.
 - Se realizará un acontecimiento con el fin de hacer entrega a los Presidentes de las federaciones que cumplan con los requisitos para recibir el Sello de EEE.

- La solicitud de la acreditación Sello EEE se envía mediante el formulario correspondiente que se tiene que remitir a la Unión de Federaciones Deportivas de Catalunya, y su otorgamiento es resuelto por el Departamento de Deportes.
- El otorgamiento del Sello EEE da derecho a la entidad a utilizar el distintivo en su material gráfico y se hace entrega de una placa de metacrilato acreditativa.
- El Sello tiene una vigencia bianual, que será prorrogable si la entidad da continuidad al programa de cumplimiento normativo bajo estándares de actualización, revisión, modificación y dotación de recursos suficientes.
- Formaciones en cumplimiento normativo: planificación, organización y ejecución de tres acciones formativas en materia de cumplimiento normativo, dirigidas a las federaciones deportivas catalanas, con la finalidad de reforzar el conocimiento, la sensibilización y la aplicación práctica de los sistemas de cumplimiento normativo en el ámbito federativo. Las formaciones se llevarán a cabo en tres momentos clave del año: durante los meses de marzo, mayo y septiembre. En el marco de este apartado se llevarán a cabo las acciones siguientes:
 - Diseño y preparación de tres acciones formativas independientes, adaptadas al contexto federativo.
 - Organización de las sesiones formativas
 - Impartición de las formaciones por parte de profesionales especializados en cumplimiento normativo y entorno deportivo.
 - Elaboración y distribución de materiales formativos de apoyo.
 - Coordinación con las federaciones participantes para garantizar la participación de los perfiles clave.
- Indicadores:
 - Formación Compliance 1: Más de 20 federaciones asistentes.
 - Formación Compliance 2: Más de 20 federaciones asistentes.
 - Formación Compliance 3 y entrega Sellos EEE: Más de 20 federaciones asistentes.

Actuación 3. Captación y formación de gestores federativos.

- Profesionalizar la dirección y la gestión de las entidades deportivas mediante formación específica y actualizada. Las acciones que se concretan en el marco de esta actuación son las siguientes:
 - Diseño del programa formativo 20 horas.
 - Sesiones en gestión económica, legislación deportiva, fiscalidad y gestión laboral.

- Material docente y casos prácticos federativos.
- Evaluación competencial y certificación final.
- Indicadores:
 - Captación y formación en FFCC: 700 horas formativas a 50 dirigentes/profesionales.
 - Compliance: 4 nuevas federaciones, 15 federaciones con sello renovado.

Actuación 4. Medalla de los campeones y campeonas de Catalunya.

- Proporcionar a las federaciones deportivas de Catalunya las Medallas de Campeones y Campeonas, un reconocimiento que se entrega a los deportistas ganadores de las categorías absolutas en todas las disciplinas y modalidades deportivas cada temporada. La UFEC gestiona la producción, distribución y entrega de estas medallas para garantizar un reconocimiento homogéneo y de prestigio para los campeones y campeonas de Catalunya.
- La presentación de la medalla de forma institucional en un acto organizado por la UFEC. Este programa refuerza el compromiso con la promoción de la excelencia deportiva y destaca la colaboración entre la UFEC, las federaciones y el Departamento de Deportes para impulsar los valores del trabajo, la dedicación y la superación personal en el mundo del deporte catalán.
- Las acciones específicas que se concretan en el marco de esta actuación son las siguientes:
 - Diseño técnico y producción anual de medallas.
 - Recogida de relación de deportistas ganadores por parte de las federaciones.
 - Distribución del material y seguimiento de entregas.
 - Comunicación y difusión.
- Indicadores:
 - Medalla de campeones: Más de 35 federaciones y más de 1.500 medallas.

Actuación 5. Plataforma para entidades.

- El objetivo de esta actuación es desarrollar e implementar una plataforma digital integral para entidades deportivas que sirva como a punto de consulta único y accesible para la gestión de federaciones y entidades. En este sentido, las acciones a realizar se dividen en cuatro fases diferenciadas:
 - Fase 1: Análisis y definición de requisitos
- I. Identificación de las necesidades de las federaciones y perfiles de usuario.
- II. Inventario y clasificación de la información a integrar: servicios, asesoramiento, subvenciones y formaciones.

- III. Redacción del documento de requisitos funcionales y técnicos de la plataforma.
 - Fase 2: Diseño y desarrollo
- I. Diseño de la arquitectura de la información, flujos de uso y experiencia de usuario.
- II. Programación de la plataforma: área privada, buscador, filtros, gestor de contenidos y sistema de notificaciones.
- III. Integración con sistemas existentes y cumplimiento de normativa de protección de datos.
 - Fase 3: Carga de contenidos y validación
- I. Migración y organización de toda la información existente.
- II. Revisión y validación de los contenidos con los departamentos responsables.
- III. Pruebas con grupo piloto de federaciones y ajustes finales antes del lanzamiento.
 - Fase 4: Puesta en marcha y mantenimiento
- I. Activación de la plataforma y comunicación.
- II. Formación y apoyo inicial para hacer uso.
- III. Seguimiento de uso, actualización de contenidos y mejoras continuas.
- Indicadores:
 - Plataforma para entidades: Número de entidades usuarias activas, número de consultas y accesos a la plataforma, reducción de consultas repetitivas por canales tradicionales.

Actuación 6. Congreso del Deporte Federado de Catalunya.

- El deporte federado catalán constituye uno de los principales motores sociales, educativos y económicos del país, con más de 70 federaciones, miles de clubs y centenares de miles de licencias activas. Este tejido, vertebrador del territorio, afronta actualmente nuevos retos vinculados a la profesionalización de la gestión, la transformación digital, la sostenibilidad económica, la igualdad, la gobernanza y la adaptación a los nuevos marcos normativos.
- En este contexto, se vuelve necesario generar espacios de encuentro, conocimiento y cooperación entre los profesionales de las federaciones deportivas catalanas con el fin de fortalecer el sistema deportivo, compartir buenas prácticas e impulsar proyectos comunes.
- Por este motivo, la UFEC propone la organización del Congreso del Deporte Federado de Catalunya, como acontecimiento de referencia anual del sector, que se celebrará durante el cuarto trimestre del año, con la estructura prevista siguiente:
 - Conferencia inaugural institucional

- Mesas redondas sectoriales
- Ponencias técnicas
- Talleres prácticos
- Espacios de networking
- Zona de expositores/servicios tecnológicos
- Los destinatarios de este congreso son:
 - Equipos directivos y técnicos de federaciones deportivas catalanas
 - Gerencias y personal de gestión
 - Responsables de competición, formación y desarrollo
 - Personal administrativo y de comunicación
 - Representantes institucionales del Gobierno y del mundo local
- Indicador:
 - Celebración del congreso del Deporte Federado de Catalunya.,

Programa 2: Divulgación del deporte en catalán

A través de este programa se busca mejorar la presencia del deporte catalán en los medios de comunicación, con especial incidencia en aquellas modalidades de bajo impacto mediático. A través de este programa, se producirán contenidos audiovisuales y de prensa escrita sobre las actividades deportivas de interés de las federaciones y sus clubs, dando visibilidad tanto a través de los canales propios de la UFEC, en publicaciones compartidas en los canales propios del Departamento de deportes como de los medios de comunicación tradicionales especializados en el sector deportivo.

Actuación 1. Medios escritos

- Publicación de noticias en 6 páginas semanales en los diarios deportivos de mayor tirada en Catalunya: Sport, Mundo Deportivo y El Deportivo. El personal UFEC adscrito a este programa elabora y edita las noticias recibidas desde las 71 federaciones deportivas que forman parte de la UFEC y se hace la difusión correspondiente.
- Indicadores:
 - Publicación de noticias en los diarios deportivos: más de 200 noticias publicadas, con el objetivo de alcanzar un mínimo de 300 cada año.

Actuación 2. Medios audiovisuales

- Emisión de 1 programa televisivo semanal en Esport3 de la Televisión de Catalunya, denominado Zona UFEC, en el cual se retransmiten reportajes de interés deportivo

sobre las actividades de las federaciones deportivas de Catalunya. El programa tiene una duración media de 20 minutos, producidos por encargo de la UFEC a petición de las correspondientes federaciones.

- Indicador:
 - o Emisión programa “Zona UFEC”: Más de 40 programas emitidos.

Actuación 3. Estrategia digital

- Se pretende añadir presencia a las redes sociales de los principales medios deportivos del país (Mundo Deportivo i Diario Sport) a través de publicaciones compartidas tanto de las noticias escritas (que pasarán a formar parte del contenido digital de los diarios) como de los reportajes audiovisuales (que publicaremos conjuntamente a los perfiles de Instagram de la UFEC y de los diarios).
- Indicadores:
 - o Informe de audiencias e impacto digital: Media de 75 mil impresiones mensuales en redes sociales.

Actuación 4. Videopodcast

- Producción de un espacio mensual audiovisual, con un formato podcast, donde se hable de temáticas relevantes sobre la situación del sector, con la participación de figuras claves que aporten criterio, contexto y propuestas. El objetivo es dar visibilidad a los retos del deporte catalán con un producto audiovisual próximo y relevante. Además, será un espacio para hablar de las circunstancias que viven las federaciones y los clubs. En el podcast titulado "la voz del deporte", se incluirá una entrevista y se hablará de un tema de actualidad, con una duración de unos 15-20 minutos. Posteriormente, se hará difusión en diferentes formatos en la web de la UFEC, redes sociales y en el medio de comunicación El Nacional, con un artículo y amplificación también en sus redes sociales.
- Indicadores:
 - o Producción y difusión Videopodcast: 7 programas emitidos.

Programa 3: Liderazgo femenino en el deporte

Actuación 1. Programa WESE

- El programa WESE pretende fomentar el apoderamiento de las mujeres directivas dentro del mundo deportivo y crear una auténtica red de poder femenino. El WESE forma a aquellas directivas deportivas para desarrollar su liderazgo personal aumentando su nivel competencial directivo desde el apoderamiento.
- Durante los 3 módulos que articulan el programa, las participantes de WESE contarán con sesiones de formación y mentoring en formato mixto, es decir, combinando la presencialidad con el seguimiento online. De abril a junio las participantes trabajarán

conceptos como el exoself-awareness, el autoliderazgo y liderazgo consciente y el coaching como método, entre otros.

- Los módulos que articulan este programa son los siguientes:
 - Módulo EL GRAN TEATRO DEL MUNDO
 - I. Introducción a los paradigmas sociales y organizativos del liderazgo femenino.
 - II. Técnicas vivenciales para identificar creencias y esquemas inconscientes.
 - III. Sesiones plenarias grupales sobre identidad directiva.
 - Módulo BREAKING THE WALL
 - I. Trabajo competencial emocional directivo.
 - II. Técnicas de expresión, influencia y comunicación.
 - III. Executive coaching como metodología.
 - IV. Estrategias para superar techos de cristal.
 - Módulo "LIDERESSA'T"
 - I. Dinámicas vivenciales de alto impacto.
 - II. Autoliderazgo y liderazgo consciente.
 - III. Elaboración de un plan de acción y agenda personalizados.
- Indicadores:
 - Ejecución programa WESE: 13 directivas participantes, 40 horas de formación, Participación de mujeres de más de 8 entidades.
 - Clausura y evaluación WESE: Más de 90 participantes con proyecto finalizado.
 - Informe de impacto: valoración cualitativa (encuesta).
 - Red WESE creada: número de interconexiones, con el objetivo de superar las 24 interacciones formales.

Actuación 2. Premios deporte femenino

- Los Premios del deporte femenino son unos galardones impulsados con la voluntad de reconocer y resaltar el papel de las mujeres en el mundo del deporte. Estos premios nacen con el objetivo de dar visibilidad a trayectorias e iniciativas destacadas en ámbitos como la dirección y la gestión deportiva, la emprendeduría, la promoción del deporte femenino, la defensa de los derechos y la igualdad, así como la influencia social y mediática vinculada a la actividad deportiva.
- La actuación consistirá en la organización y celebración de la "I Gala Mujer y Deporte", un acontecimiento diseñado no solo como una entrega de premios, sino como un acto de reivindicación y celebración para visibilizar el talento femenino en todas sus facetas (desde la élite deportiva hasta los lugares de decisión).

- El acontecimiento, que prevé una asistencia de unas 150 personas, se celebrará bajo el lema "Liderando el juego, transformando el deporte" y será conducido por una periodista. Con el fin de maximizar el impacto y dotarlo de rigor académico, el acto integrará la entrega de los premios con la ceremonia de graduación de las alumnas del programa formativo WESE (Women Executive Sports Education).
- Indicadores:
 - o Premios del deporte femenino: número de candidaturas, impacto mediático, acto institucional celebrado.

Programa 4: Semana catalana del deporte

- El proyecto Semana Catalana del Deporte es el acontecimiento deportivo de referencia para hacer visible el deporte catalán, proyectándolo internacionalmente a través de las selecciones catalanas.
- Las sedes donde se realizará cada competición deportiva la deciden las mismas federaciones y se fundamenta en criterios estratégicos: por una parte, escogen aquellos municipios o instalaciones donde consideran que puede haber más afluencia de espectadores de su deporte, asegurando así un mayor impacto y visibilidad. Por otra parte, también tienen en cuenta la presencia y la fuerza de los clubs locales, o bien los equipamientos deportivos de calidad que pueden ofrecer una experiencia óptima tanto para los participantes como para el público.
- Se priorizará la participación de los equipos y deportistas de alto nivel, que actuarán como referentes. Sin embargo, vista la posible coincidencia de fechas con campeonatos oficiales de las federaciones catalanas, estatales o internacionales, se contemplará también la inclusión de equipos o deportistas de las categorías sub21 o sub23.
- Indicadores:
 - o Planificación con federaciones y municipios: 35 federaciones implicadas.
 - o Celebración del acontecimiento: 4.000 deportistas y 30 selecciones, asistencia de público, impacto mediático y económico.
 - o Informe de impacto inicial: 150 impactos en prensa.
 - o Encuesta valorativa: alto grado de satisfacción de deportistas y federaciones.

Programa 5: Estadísticas de rendimiento deportivo

- La toma de decisiones estratégicas en el sistema deportivo catalán requiere el acceso a datos fiables, sistematizados y actualizados de manera permanente. A pesar de los esfuerzos de las entidades públicas y privadas por generar conocimiento sobre el sector, la realidad demuestra una falta estructural de datos propios provenientes de

las federaciones deportivas, dificultando la planificación, la gobernanza y la captación de recursos, especialmente en el ámbito del patrocinio agregado.

- El volumen y la complejidad de los datos gestionados por las federaciones (ligas, clubs, licencias, estructura organizativa, participación femenina, impacto social, etc.) se gestionará desde la Plataforma de Gestión Estadística Federativa (PGEF), como instrumento clave para la transparencia, la eficiencia y la sostenibilidad del sistema federado.

Actuación 1. Acompañamiento en federaciones

- Formación y apoyo técnico para la integración de la plataforma.
- Asistencia en la limpieza, estructuración y carga inicial de datos.
- Definición conjunta de los indicadores clave para cada entidad.

Actuación 2. Visualización y explotación de datos

- Creación de un cuadro de mandos consultable para las federaciones y para la administración.
- Publicación periódica de datos agregados e informes sectoriales.
- Posibilidad de creación de perfiles públicos con acceso limitado según el nivel de confidencialidad.
- Indicadores:
 - o Integración federaciones: 15 federaciones integradas.
 - o Mejora de los indicadores: incrementar 2 nuevos indicadores.
 - o Informe anual de uso y evolución: encuesta valorativa.

Programa 6. Ciclos olímpicos escolares (Olympic values education programme)

- El programa Ciclos Olímpicos Escolares consiste en divulgar conocimientos del movimiento olímpico desde sus orígenes a la actualidad a 25 centros de Primaria de Catalunya ya seleccionados. Las formaciones holísticas se dirigen hacia los niños, de Primer curso de la Educación Primaria (6-7 años), y tienen como objetivo final realizar una práctica deportiva mixta con introducción a los valores universales olímpicos de paz y solidaridad.
- Las actividades que se enmarcan en este programa consisten en:
 - o Desarrollar un currículum escolar basado en los valores del olimpismo.
 - o Implementar el currículum dentro de las aulas y los grupos de trabajo
 - o Llevar a cabo charlas, workshops y discusiones en torno a la vida saludable, la importancia de la cohesión social y la salud mental.

- Otorgar comida saludable en cada actividad llevada a cabo dentro del espacio educativo.
 - Visita y acompañamiento de deportistas olímpicos catalanes.
 - Visita al museo catalán del deporte olímpico
 - Promoción del deporte federado dentro de las aulas
 - Impulsar grupos de trabajo transdisciplinarios con el fin de trabajar los juegos olímpicos escolares en todas las asignaturas del trimestre escolar de forma transversal.
- Indicadores:
- Desarrollo del currículum escolar basado en los valores del olimpismo: Número de cuadernos realizados y feedback de los profesionales y alumnos.
 - Implementación del currículum dentro de las aulas y los grupos de trabajo: Número de escuelas y niños y jóvenes que han implementado el proyecto y su evaluación.
 - Charlas, workshops y discusiones en torno a la vida saludable, la importancia de la cohesión social y la salud mental: Número de charlas y grupos de trabajo en torno a las temáticas mencionadas y valoración de las mismas.
 - Visita al museo catalán del deporte olímpico: Número de visitas al museo olímpico del deporte.
 - Visita y acompañamiento de deportistas olímpicos catalanes: Número de deportistas olímpicos participantes.
 - Promoción del deporte federado dentro de las aulas: Número de alumnos federados antes y después de la participación en los juegos olímpicos escolares.

Programa 7. Congresos ENGSO y CUFADE

Actuación 1. ENGSO

- ENGSO es la organización europea que representa el sector del deporte de base, voluntario y comunitario ante las instituciones europeas (Comisión Europea, Parlamento Europeo) y del Consejo de Europa.
- El European Sport Platform (ESP) es el acontecimiento anual de referencia de ENGSO. Tiene una duración de dos días y combina conferencias, talleres, sesiones de trabajo y espacios de networking centrados en innovación, políticas públicas y proyectos europeos en el ámbito del deporte de base.
- Indicadores:

- Desarrollo de la representación UFEC como miembro de la Asamblea General en el ENGSO: Asistencia a 2 jornadas organizadas por la entidad, participación en 2 proyectos europeos liderados o participados por la entidad.

Actuación 2. CUFADE

- CUFADE es la Confederación de Uniones de Federaciones Autonómicas Deportivas Españolas, una entidad sin ánimo de lucro creada el año 2015 con el objetivo de representar, coordinar y defender los intereses del sistema deportivo federado autonómico y de base a escala estatal.
- El encuentro principal de CUFADE es su Congreso Estatal, que se celebra anualmente y constituye el espacio de referencia para el debate estratégico sobre el futuro del deporte federado y de base en España.
- El congreso de 2026 está previsto que se celebre en Andalucía, y reunirá representantes de federaciones autonómicas, administraciones públicas, expertos y agentes clave del sistema deportivo, con el objetivo de abordar retos como la financiación, la gobernanza, la digitalización y el papel social del deporte.
- Indicador:
 - Asistencia al congreso estatal de federaciones deportivas autonómicas, organizados por la entidad: Mínimo de 10 federaciones catalanas asistentes.

SEXTO.- El pago de la subvención se efectúa mediante dos entregas, que se tramitan a partir de la concesión, según el siguiente detalle:

a) 1.440.000,00 euros, en el momento de la firma de este convenio, correspondiendo al 80% del importe de la subvención concedida, a cargo del presupuesto del Departamento de Deportes del año 2026, que tiene la consideración de adelanto, para el cual no se exigen garantizabas.

b) 360.000,00 euros, correspondiendo al 20% restante, que se tramita una vez realizada la justificación correcta de la totalidad de los gastos efectuados y considerados elegibles, correspondientes a la totalidad del presupuesto de la actividad, en los términos previstos en este convenio, y a cargo del presupuesto del Departamento de Deportes del año 2027.

Este pago, en concepto de adelanto, no se puede tramitar cuando la entidad beneficiaria de la subvención tenga deudas pendientes con el Departamento de Deportes por revocación de subvenciones en periodo ejecutivo o no atendidas en periodo voluntario, siempre que estas no estén aplazadas, fraccionadas o se haya acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de revocación.

Vistas las características del perceptor y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, no es necesario el establecimiento de garantías sobre el adelanto o el pago a cuenta concedidos.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el órgano instructor tiene que comprobar de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el artículo 31 de la LGS, se consideran gastos subvencionables únicamente aquellos gastos que estén claramente relacionadas con la actividad subvencionada, que sean estrictamente necesarios y que se hagan en el plazo y las condiciones que se determinan en este convenio de concesión, y que están enumeradas en el pacto segundo de este convenio, los cuales no pueden tener carácter de gastos de inversión, ni el coste de los bienes o servicios subvencionados superar su valor de mercado.

Solo se consideran gastos indirectos elegibles que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa a las actividades subvencionadas, como gastos de alquiler, material de oficina, agua, luz, calefacción, limpieza, mantenimiento y otros de características similares, hasta la cantidad prevista por este concepto en el anterior presupuesto detallado.

No se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con los artículos 31.7 y 31.8 de la LGS: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales. Tampoco se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, como el IVA, si la entidad decide deducirse su importe. No son subvencionables, en ningún caso, los gastos que no se contemplen de forma expresa en este convenio de concesión.

OCTAVO.- El gasto mínimo, realizado y justificado, de las actividades subvencionadas, para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la subvención, no puede ser de un porcentaje inferior al 60% del importe presupuestado. De lo contrario, el incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación total de la subvención otorgada.

La cuantía de la subvención otorgada se reducirá automáticamente si se produce una desviación presupuestaria superior al 20% e igual o inferior al 40% entre el coste inicialmente presupuestado (detallado al pacto segundo de este convenio) y el coste final acreditado de la actividad subvencionada, siempre y cuando se garantice que el objeto y la finalidad de la subvención se han cumplido. Esta reducción automática de la subvención otorgada será por un porcentaje igual al porcentaje de desviación presupuestaria que se haya producido.

No comportará reducción automática de la cuantía de la subvención otorgada el hecho de que se produzca una desviación presupuestaria máxima del 20% entre el coste inicialmente presupuestado (detallado en el pacto segundo de este convenio) y el coste final acreditado de la actividad subvencionada, siempre y cuando se garantice que el objeto y la finalidad de la subvención se han cumplido.

NOVENO.- El Departamento de Deportes tiene la facultad de revisar la subvención concedida y podrá reajustar el importe en caso de que las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión se alteren o en caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.

Si se producen cambios significativos en la ejecución del programa o en la asignación de recursos a lo mismo, la UFEC lo notificará al Departamento de Deportes, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, siempre con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas establecido en este convenio. El Departamento de Deportes podrá aceptar o no la modificación solicitada, dentro del plazo máximo de 30 días, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establecen este convenio. Los cambios no comunicados o que no hayan sido

aceptados de manera expresa, pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

DÉCIMO.- La UFEC podrá subcontratar el 50% de la actividad subvencionada, respetando las limitaciones previstas en el artículo 29 de la LGS, especialmente con respecto a la prohibición de subcontratación con entidades vinculadas con la UFEC.

UNDÉCIMO.- La UFEC tiene que justificar la aplicación de los fondos percibidos de acuerdo con lo que establecen los artículos 30 y 31 de la LGS, la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y de conformidad con lo que prevé este convenio.

A los efectos de gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende por gasto realizado aquel efectivamente pagado entre el día de inicio de la actividad subvencionada que consta en el pacto segundo de este convenio y el día de finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa establecido en este apartado.

La fecha de finalización para presentar la documentación justificativa es el 1 de diciembre de 2026.

El Departamento de Deportes tiene publicada una Guía para la presentación de las justificaciones de subvenciones no concursales que sirve de apoyo para la elaboración de la documentación justificativa de la subvención, y que se puede consultar por la entidad en https://tramits.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/24538_subvencio_exclosa_concurrencia_activitats_esportives?category=&moda=3.

La no realización de las actividades subvencionadas en los términos previstos en este convenio, la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada comporta la revocación total o parcial de la subvención y el reintegro de los fondos recibidos, previos los trámites oportunos.

DUODÉCIMO.- La UFEC tiene que solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, a menos que no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen la obra, presten el servicio o suministren los bienes.

La elección entre las ofertas se tendrá que realizar conforme a criterios de eficiencia y economía, y habrá que justificar expresamente en una memoria si la elección no recae en la propuesta económica más ventajosa. Las mencionadas ofertas tienen que presentarse con el detalle del servicio y precio ofrecidos y con la firma e identificación del responsable de la empresa ofertante.

La UFEC está obligada a respetar los principios análogos de la contratación pública, eso es, sujeción a los principios de concurrencia, no discriminación, transparencia y uso eficiente y controlado de los recursos públicos.

DECIMOTERCERO.- La modalidad de justificación de esta subvención es la de la **cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, en la forma que se prevé en los artículos

6 a 9 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Este informe tendrá que ser elaborado por un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), que tendrá que llevar a cabo la revisión de la cuenta justificativa, con el alcance que se determina en este convenio y con sujeción a las normas de actuación de la Intervención general de la Generalitat de Catalunya.

Si la UFEC tiene obligación de auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa la tiene que llevar a cabo el mismo auditor y, en caso contrario, la UFEC designará a un auditor a su elección.

El informe del auditor se tendrá que acompañar de una cuenta justificativa que tiene que contener:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas, que es el proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada, que como mínimo tendrá que contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.
- c) Una liquidación del presupuesto de las actividades subvencionadas, que indique y, en su caso, motive, las desviaciones que en relación con el presupuesto inicial se hayan podido producir.

La UFEC está obligada a conservar y a poner a disposición del auditor de cuentas todos los libros, registros y documentos que le sean exigibles para la justificación de las subvenciones.

Esta misma obligación la tiene con respecto a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

El informe del auditor indicará las comprobaciones realizadas, poniendo de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte del beneficiario, con un nivel de detalle que permita al órgano gestor formular conclusiones. El informe tiene que seguir el modelo que figura en el anexo del Orden ECO/172/2015, de 3 de junio.

El informe del auditor detallará los procedimientos de revisión y su alcance, de acuerdo con lo previsto en esta orden. En caso de que las bases reguladoras, la convocatoria o la resolución de la concesión permitan la revisión mediante técnicas de muestreo, se indicará el sistema estadístico utilizado, el número de elementos y el importe de la muestra analizados respecto del total, y el porcentaje de deficiencias y errores en relación con la muestra.

DECIMOCUARTO.- El informe del auditor tiene que seguir el modelo que figura en el anexo del Orden ECO/172/2015, de 3 de junio. Y concretamente:

A) Antes de emitir su informe, el auditor tendrá que:

a) Analizar la normativa reguladora de la subvención y de toda la documentación que establece las obligaciones de la entidad y del auditor con respecto a la revisión a efectuar.

b) Solicitar a la entidad la cuenta justificativa que tiene que contener todos los elementos requeridos en la normativa reguladora de la subvención, y comprobar que ha sido suscrito por una persona con bastantes poderes.

c) Obtener el informe de auditoría y comunicarse con el auditor de cuentas de la misma entidad, si procede, a los efectos de conocer si hay alguna excepción en aquel informe que pueda tener incidencia en la tarea de revisión. La entidad queda obligada desde el momento de la firma de este convenio a autorizar la remisión de esta información. El incumplimiento de esta obligación será considerado causa de revocación de la subvención.

B) Con el fin de revisar la cuenta justificativa, el auditor tendrá que:

a) Revisar la memoria de actuación para verificar la concordancia entre la información que contiene y la justificación económica.

b) Revisar la memoria económica abreviada, comprobando que:

1º) La información económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con los requisitos exigidos en la normativa y en la documentación que establece las obligaciones de la entidad.

2º) La entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.

3º) Los gastos son subvencionables.

4º) No se supera el límite de gastos indirectos establecido en este convenio.

5º) En todos los supuestos previstos en la LGS, la entidad ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifique razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

6º) Se han cumplido los requisitos exigidos a la entidad con respecto a la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, con los límites establecidos en este convenio.

7º) Los gastos justificados son coherentes con la naturaleza del proyecto subvencionado.

c) Solicitar a la entidad una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada que contenga una relación detallada de todos los otros recursos o subvenciones de los que haya dispuesto. A partir de esta información, tendrá que analizar la posible incompatibilidad o el exceso de financiación.

d) Al acabar su tarea de revisión, solicitar a la entidad una carta de manifestaciones firmada por la misma persona que firme la cuenta justificativa, en la que se tendrá que indicar que se ha informado al auditor de todas las circunstancias que puedan afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.

C) La entidad y el auditor tendrán que firmar un contrato que, como mínimo, contendrá:

- a) La obligación de la entidad de facilitar al auditor de cuentas todos los documentos, libros y registros que le sean solicitados para efectuar la revisión.
- b) La obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe según el previsto en la normativa aplicable y en este convenio.
- c) La sumisión a la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en relación con la independencia e incompatibilidades del auditor.
- d) El deber de confidencialidad del auditor y el personal a su cargo, manteniendo el secreto de toda la información que conozcan en el ejercicio de la revisión de la cuenta justificativa, y en los términos previstos en la normativa vigente en materia de auditoría de cuentas.
- e) El compromiso de la entidad de autorizar la comunicación entre el auditor designado para revisar la cuenta justificativa y el auditor de cuentas de la entidad, si procede.
- f) La planificación temporal de la revisión y plazos de entrega del informe, que tendrá que permitir a la entidad presentarlo junto con el resto de documentación dentro del plazo previsto en este convenio.
- g) Los honorarios a percibir por el auditor, con indicación de las horas estimadas para la realización de la tarea, que tendrán el carácter de gasto subvencionable hasta un límite de 1.500 euros.
- h) La obligación del auditor de mantener el archivo de la documentación acreditativa de la revisión efectuada durante un periodo de ocho años desde la fecha de emisión del informe. Una vez transcurrido este plazo se extinguirá la obligación de conservación si la entidad le confirma de manera expresa y fehaciente que ha prescrito el derecho del Departamento de Deportes a exigir el reintegro de la subvención y que no está en curso ninguna actuación de comprobación o control; o si han transcurrido sesenta días naturales desde que el auditor haya solicitado la anterior confirmación sin obtener respuesta de la entidad.
- i) La obligación, tanto de la entidad como del auditor que se designe, de permitir el acceso a la documentación en el Departamento de Deportes, la Intervención General de la Generalitat de Catalunya y los otros órganos de control competentes.
- j) La obligación del auditor de presentar su informe y el resto de la documentación en formato electrónico compatible con las tecnologías de la información y de las comunicaciones de utilización general y con aquellas que dispone la normativa reguladora del procedimiento administrativo de las administraciones públicas de Catalunya y de la utilización de los medios electrónicos.
- k) La presentación de la cuenta justificativa con el informe de auditor y el resto de la documentación referida en este convenio se hará electrónicamente a través de la web Trámites gencat, en la dirección tramits.gencat.cat, utilizando el formulario específico de justificación que se pondrá a disposición de la entidad.

DECIMOQUINTO.- La UFEC tiene que cumplir las obligaciones establecidas por el título II de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, y entre ellas, está obligada a comunicar en el Departamento de Deportes, mediante declaración responsable, la información relativa a las

retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la precitada Ley.

La UFEC tiene que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y las condiciones que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La entidad, además, tiene que dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención en los términos reglamentariamente establecidos.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, la UFEC tiene que adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta siguientes:

A. Tiene que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se tiene que abstener de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

B. Asume las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

d) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

e) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

g) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

h) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia le impone en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que le correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTO.- Junto con las obligaciones mencionadas en los apartados anteriores y las legalmente aplicables, de acuerdo con el artículo 95 del TRLFPC, la UFEC está sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado, y promover y divulgar el deporte federado de Catalunya en su conjunto.
- b) Notificar por escrito los cambios significativos que se puedan producir en el proyecto presentado. Estas modificaciones se tienen que comunicar tan pronto como se conozcan y, en todo caso, siempre con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas establecido en este convenio.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por el Departamento de Deportes, por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, por la Sindicatura de Cuentas o por otros órganos de control competentes. A estos efectos, el Departamento de Deportes puede realizar las actuaciones de seguimiento y de control necesarias para garantizar que la UFEC haya dado un destino correcto a las ayudas y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que han dado lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.
- d) Comunicar al Departamento de Deportes los ingresos o los recursos que financien las actividades subvencionadas, obtenidos o pedidos de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. Esta comunicación se tiene que hacer tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
- e) Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del TRLFPC.
- f) Utilizar la lengua catalana en la elaboración, edición y difusión de los materiales y elementos comunicativos derivados de la actividad objeto de esta subvención, en cualquier soporte o formato, sin perjuicio de la posible utilización adicional de otras lenguas, de acuerdo con los objetivos establecidos en el Pacto Nacional por la lengua, impulsado por el Departamento de Política Lingüística y transversal a todo el Gobierno de la Generalitat.
- g) Incluir el apoyo de la Administración de la Generalitat, mediante la identificación “*Con el apoyo de Esportcat-Generalitat de Catalunya*”, que consta en la dirección <https://esport.gencat.cat/ca/el-departament/imagen-corporativa/> en los elementos informativos y de difusión de las actividades objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención. Los logotipos “Esportcat” y “Generalitat de Catalunya” no se pueden separar y tienen que aparecer siempre con esta distribución.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) De conformidad con aquello que dispone la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, la UFEC tiene que presentar una declaración responsable en que manifieste el cumplimiento de aquello que prevé la precitada ley.

j) La UFEC se compromete a entregar al Departamento de Deportes, de manera periódica y en el formato establecido por este, todos los datos, indicadores e informes resultantes de las actuaciones objeto de la subvención, incluyendo información detallada sobre participantes, resultados, impacto y otros elementos necesarios para el seguimiento, la evaluación y la planificación de las políticas públicas deportivas. El cumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de condición esencial a los efectos del artículo 37 de la LGS.

k) Cumplir las otras obligaciones que prevén la normativa vigente en materia de subvenciones y este convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se prevén en el presente convenio, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto a la LGS, y al Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

DECIMOSÉPTIMO.- Con la finalidad de facilitar el seguimiento de la ejecución de la actuación subvencionada y de garantizar una correcta ejecución del convenio, se constituye una comisión de seguimiento, de carácter técnico, integrada por:

- Dos personas en representación del Departamento de Deportes, una de las cuales ejercerá las funciones de presidencia;
- Dos personas en representación de la UFEC.

La comisión de seguimiento tendrá como funciones principales conocer el estado de ejecución del programa de actividades deportivas y formativas objeto de la subvención, efectuar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la UFEC en virtud del presente convenio de concesión y resolver las cuestiones de interpretación que se puedan suscitar en relación con su aplicación. La comisión de seguimiento tendrá como función específica resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir en el transcurso del desarrollo del convenio de concesión.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, cuando el Departamento de Deportes lo considere necesario en función del estado de ejecución del programa de actividades. Las reuniones podrán celebrarse de manera presencial o mediante medios electrónicos, según requiera la Administración.

Los acuerdos de la comisión de seguimiento se adoptarán por consenso y tendrán carácter meramente interpretativo y de seguimiento, sin que en ningún caso puedan modificar el contenido del convenio de concesión ni sustituir las funciones de control, fiscalización, verificación o revocación que corresponden a los órganos competentes, de acuerdo con el TRLFPC y la LGS.

El funcionamiento de la comisión de seguimiento no generará ningún derecho económico para sus miembros ni supondrá ningún incremento de gasto público.

DECIMOCTAVO.- Son causas de revocación, además de las previstas en este convenio, las recogidas en el apartado 3 del artículo 92 bis y en el artículo 99, todos ellos, del TRLFPC, así como las previstas en el artículo 37 de la LGS, y el incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3, 33 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

DECIMONOVENO.- En caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, la UFEC tiene que cumplir con la normativa correspondiente, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

VIGÉSIMO.- La práctica de las notificaciones en relación con este procedimiento de subvención se hará utilizando el sistema corporativo de notificación electrónica de la Generalitat de Catalunya y se comunicará a la dirección electrónica facilitada por la UFEC al formulario normalizado de solicitud.

Estos sistemas acreditan la fecha y la hora de puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación, así como la fecha y la hora de acceso de esta persona a su contenido, mediante sistemas de sellado de tiempo.

La notificación se entiende practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando, habiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se tiene que entender que la notificación se ha rechazado, a menos que, de oficio o a instancia del destinatario, se compruebe la imposibilidad de acceder.

VIGÉSIMOPRIMERO.- La entidad está obligada a presentar toda la documentación relativa a la presente subvención excluida de concurrencia por el formulario específico habilitado, de acuerdo con el artículo 46.b) del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital. En caso de que la entidad utilice un formulario genérico, se requerirá que presente la documentación por el formulario correspondiente.

VIGÉSIMOSEGUNDO.- Este convenio estará vigente desde la fecha de la última firma electrónica y durante todo el tiempo necesario para el desarrollo y la ejecución de las actuaciones convenidas, que en ningún caso podrá ser superior a 4 años, y sin perjuicio de los plazos previstos en la normativa de subvenciones para la comprobación, revisión y control, así como para la revocación y reintegros que correspondan.

VIGÉSIMOTERCERO.- El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro electrónico de convenios de la Generalitat de Catalunya, y de publicación, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS y el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y con lo que dispone la Ley de transparencia.

Por otra parte, el Departamento de Deportes remitirá la información necesaria sobre la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el fin de

dar publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos que prevé el artículo 20.8 b) de la LGS.

Firmado digitalmente,

El consejero de Deportes

El presidente de la Unión de Federaciones
Deportivas de Catalunya

Fecha:
2026.09.17
13:18:17 +02'00'